

****FAC-S-2024-005147-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-005147-CE del 19 de febrero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA

Señor(a) Señor
ANONIMO ESUFA



Contraseña:FzQ9rmhZII

Asunto: Respuesta queja ST URREGO

De manera respetuosa y atención a su queja interpuesta ante la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”, mediante radicado No. FAC-E-2024-000095-WA de fecha 05 de febrero del 2024, me permito indicar que una vez revisada la misma a la luz de la Ley disciplinaria militar, por parte de esta Dirección se requiere ampliar la información reflejada en su queja, toda vez que con el fin de verificar la posible comisión de la conducta descrita es necesario poder tener unos elementos razonables que puedan inferir un grado de certeza de los hechos, es por ello que de conformidad a lo establecido en la Ley 1862 de 2017 “*Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar*”, se deberá cumplir con unos requisitos mínimos para poder a realizar investigación disciplinaria los cuales se encuentran establecidos en el artículo 137 de la Ley referida:

“... Artículo 137. Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa.

La acción disciplinaria se podrá iniciar de oficio, por queja o información presentada por cualquier persona o medio que acredite sumariamente la veracidad de los hechos denunciados.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

-

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-92 Sur - Conmutador (1) 8209080 Madrid Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co

a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.

-

b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.

-

c. Que amerite credibilidad.

-

d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Del mismo modo se inadmitirán las quejas anónimas, en la forma y términos establecidos en este código...” (subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, se requiere al quejoso que aporte y/o amplie la información y los medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente puedan dar de cuenta de los hechos, de igual forma especifique las circunstancias de modo, tiempo y lugar que puedan dar información más certera del mismo.

Por consiguiente, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, como se indicó párrafos más arriba, se solicita amplie la información dentro del término de (01) mes a fin de verificar la acción a tomar, debido a que como bien lo establece la Ley 1755 del 2015, las peticiones y/o quejas, como en este caso incompletas tendrán un procedimiento especial, en el cual el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes ante esta dirección, conforme al principio de eficacia reflejado en la Ley.

Finalmente, es necesario indicar que las situaciones indicadas por usted frente a los accidentes es importante indicar que dichas situaciones se deberán regir de acuerdo al Decreto 1796 del 2000 y la Disposición No. 016 del 2018.

Cordialmente,

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-92 Sur - Conmutador (1) 8209080 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co



Coronel CIRO ALBERTO DUARTE JAIMES
Director Escuela De Suboficiales FAC

Anexo: Número de folios (si los hay)
ST. GONZALEZ / STJDA

Elaboró: TE. FUQUENE / DEJDH Revisó: TC. CALDAS / SUJEM Aprobó: TC. CALDAS / SUJEM



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-92 Sur - Conmutador (1) 8209080 Madrid, Colombia.

anticorruccion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co